



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 331/2021- 333/2021

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanza Nº 4408/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decreto Nº 335/2021

DECRETO Nº 331/2021

Río Tercero, 29 de Abril de 2021.

VISTO: La necesidad de reglamentar para su aplicación la Ordenanza NºOr.2964/2008-C.D. - RÉGIMEN DE CENTRO VECINALES; y

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo ÓRGANOS DE GOBIERNO, artículo 13º se establece que la administración estará conformada por una Comisión Directiva, con un mínimo de tres miembros y un máximo de siete; siendo sus miembros designados por votación directa y secreta efectuada en un acto electoral celebrado para tal fin;

Que se debe garantizar el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos conforme la Ley Provincial Nº8901/2000 en su Art. 1º;

Que la paridad de género representa un gran desafío para el desarrollo de las instituciones, siendo necesario apoyar la paridad de género en todos los ámbitos como una medida para alcanzar la igualdad entre los géneros en el acceso a la representación de las instituciones;

Que para lograr sociedades e instituciones más inclusivas, no sólo se debe asumir el compromiso de promover la igualdad de género sino también la responsabilidad de forjar las garantías que permitan su concreción;

Que la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres;

Que el concepto de democracia paritaria es integral y convoca a un nuevo contrato social basado en el re-equilibrio entre los géneros con responsabilidades compartidas entre familia, Estado, sociedad y empresas. Su puesta en marcha y consolidación implica la evolución hacia relaciones equitativas de género;

Que en concordancia con las acciones que lleva adelante el Gobierno Municipal en relación a las políticas de género, se debe velar por su aplicación en todos los niveles de injerencia municipal que garantice el pleno goce de los derechos de todos los ciudadanos;

Que siendo las Asociaciones Vecinales la primera escuela de democracia y acercamiento al abordaje de los problemas comunes de los vecinos, debe garantizarse la paridad de géneros en la conformación de listas para ocupar cargos en las Comisiones Vecinales;

Que asimismo y en concordancia con el sistema establecido en el Código Electoral Municipal, se entiende conducente incorporar el uso de la Boleta Única en los procesos eleccionarios;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGLAMÉNTENSE la Ordenanza NºOr.2964/2008-C.D., en su artículo 13º, con la extensión y alcance que se exponen a continuación.

Art.2º) – Reglamento del Art.13º):

La lista de candidatos necesarios para ocupar los cargos, deberán contener porcentajes equivalentes de candidatos de ambos géneros, siendo el último cargo cubierto indistintamente.

Cuando solo se recepte la iniciativa para conformar la Comisión de un único grupo de vecinos y agotadas las instancias de convocatoria no haya podido integrarse con representantes de ambos géneros, podrá procederse a su reconocimiento con mención expresa en el Acta de la excepción.

Cada una de las listas presentadas y oficializadas quedarán adheridas al sistema electoral de boleta única, con un casillero en blanco, además de insertar el nombre y la sigla distintivo que cada candidato haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista.

Art.3º)- NOTIFIQUESE a las Asociaciones Vecinales el contenido del presente Decreto Reglamentario.

Art.4º)- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo

DECRETO Nº 333/2021

Río Tercero, 29 de Abril de 2021.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N°Or.4402/2021-C.D. declarando la emergencia pública en materia sanitaria, de seguridad y ambiental con motivo de la falta de mantenimiento de inmuebles privados, sus correspondientes veredas y los vehículos o partes de ellos en la vía pública por el plazo de tres (3) meses; y

CONSIDERANDO: Que en su artículo 5° establece que "A los fines de cumplir con las tareas de adecuación mencionadas, si el órgano de aplicación opta por tercerizar las mismas, deberá abrir un registro único y abierto de parqueros y jardineros el cual será considerado exclusivamente a los efectos de toda contratación específica, asegurando un criterio de equidad y rotación entre los inscriptos...";

Que a los fines de abrir la convocatoria para la inscripción de las personas físicas y jurídicas interesadas en prestar sus servicios al Municipio se dictó el Decreto N°321/2021 de fecha 23 de abril de 2021;

Que se deben ampliar los términos del dispositivo a los fines de contar con documentación respecto del personal que dependiente de las empresas interesadas en brindar sus servicios;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- AMPLÍESE el Artículo 2° del Decreto N°321/2021 de fecha 23 de abril de 2021, incorporando los ítems 5, 6 y 7, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"Art.2°)- *Los interesados, personas físicas o jurídicas, deberán concurrir a la Secretaría de Obras Públicas a partir del 26 de abril de 2021, en el horario de 7.00 a 13.30, acompañando la siguiente documentación e informes:*

1) *Nota de presentación donde conste:*

a) *Nombre y Apellido.*

b) *N° de CUIT*

c) *Domicilio real.*

2) *Constancia de Opción/Monotributo.*

3) *Fotocopia DNI del titular con domicilio en la ciudad de Río Tercero.*

4) *Detalle de todas las máquinas y herramientas que posee para la prestación del servicio.*

5) *Nómina de personal a cargo, con la debida Alta Temprana en AFIP.*

6) *Póliza de Seguros de Accidentes Personales.*

7) *Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil."*

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 29 de abril de 2021

ORDENANZA N° Or 4408/2021 C.D.

Y VISTO: Las obligaciones ante la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, de cancelar la deuda emergente del pago de aportes por iniciación de procesos judiciales en los períodos comprendidos en los años 2019 y 2020.

Y CONSIDERANDO: Que el pago de estos aportes fue diferido, y corresponde a procesos judiciales iniciados por certificados ordenados.

Que la obligación se ajusta a las previsiones de la Ley Provincial N° 8404, que por su art. 17°in. A), que determina la obligatoriedad de pago de aporte a la Caja, como requisito previo al inicio de acciones judiciales.

Que la ley ha previsto la posibilidad de que el aporte obligatorio pueda ser diferido cuando la parte actora resulte ser el fisco provincial, municipal, o entidades autárquicas, facultad emanada de la norma del art. 20° de la Ley 8404, pero, debe efectivizarse su pago cuando la Caja reclame la suma dineraria resultante.

Que dicha deuda puede ser cancelada mediante un Plan de Pagos en hasta 24 cuotas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Plan de Pagos con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba por deuda de aportes diferidos por la suma de dos millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos con noventa y seis centavos (\$2.532.782,96.-) pagaderos en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con veinte centavos (\$168.852,20.-) habiéndose calculado el interés del 2,5% mensual directo.

Art. 2°)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.104 Honorarios y Gtos. Jud.-Procuración de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art. 3°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 335/2021 DE FECHA 30.04.2021

DECRETO N° 335/2021

RÍO TERCERO, 30 de Abril de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.04.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4408/2021-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Plan de Pagos con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO